

### III. ATRIBUCIONES

Decreto que crea un Organismo Público Descentralizado denominado “Sistema de Parques Industriales de Sonora”

**ARTÍCULO 4.** El Organismo a que se refiere el artículo I de este Decreto, tendrá las siguientes facultades y obligaciones.

- I. Realizar todos los actos conducentes al cumplimiento de su objetivo y la formación de su patrimonio.
- II. En cualquier forma lícita, realizar las adquisiciones necesarias para dicho cumplimiento.
- III. Crear un sistema de administración para los parques industriales con participación estatal en los municipios de Caborca, Cananea, Empalme y Navojoa.
- IV. Emitir opinión sobre el cumplimiento de los requisitos que deben satisfacerse para el establecimiento de fraccionamientos, parques y zonas industriales en el Estado; cuando las autoridades correspondientes así lo soliciten.
- V. Promover, proyectar, organizar y ejecutar obras, de urbanización y de infraestructura; necesarias para el establecimiento y desarrollo de parques y ciudades industriales en el Estado.
- VI. Comprar y en su caso, previa autorización de las autoridades del ramo, fraccionar, vender, urbanizar, acondicionar, conservar, mejorar y administrar predios destinados a usos industriales; también en lo conducente realizar las mismas acciones con naves industriales y construirlas.
- VII. Realizar los actos y operaciones a que se refiere la fracción anterior, por si mismo o por medio de terceros.
- VIII. Allegarse recursos mediante créditos o cualquier otro tipo de operaciones lícitas; así mismo constituir los fondos y fideicomisos que sean necesarios para tal efecto.

**ARTÍCULO 12.-** El Director General tendrá las facultades que a los titulares de dichos cargos confiere la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; tendrá además, las atribuciones que la “Junta Directiva” le señale, asimismo contará con las siguientes atribuciones:

- I. Formular y presentar a la “Junta Directiva”, a mas tardar el día último de octubre de cada año los proyectos de presupuestos de ingresos y egresos, así como los programas de trabajo y financiamiento para el año siguiente; una vez aprobados por ésta, proveer lo necesario para su exacta observancia.
- II. Presentar anualmente a la “Junta Directiva” dentro de los dos primeros meses del año, los estados financieros y el informe de actividades del ejercicio anterior.

- III. Rendir trimestralmente, a la “Junta Directiva” un informe general de las actividades realizadas por el Organismo.
- IV. Nombrar y remover al personal del organismo no comprendido en la fracción VIII del artículo 8º de este Decreto.
- V. Proponer a la “Junta Directiva”, las medidas adecuadas para el mejor desempeño del Organismo.
- VI. Elaborar y presentar para aprobación, en su caso, de la “Junta Directiva”, el Reglamento Interior para el funcionamiento administrativo del Organismo y los demás manuales necesarios.
- VII. Proveer lo necesario para el exacto cumplimiento de las disposiciones contenidas en los documentos a que se refiere la fracción anterior, una vez que sean aprobados por la “Junta Directiva”.
- VIII. Proponer a la “Junta Directiva”, las reformas que estimen conducentes, sobre las disposiciones a que se refieren las dos fracciones anteriores.
- IX. En general, ser representante legal del Organismo con todas las facultades de apoderado general para pleitos y cobranzas, así como actos de administración y de dominio.
- X. Y en especial, estará facultado para otorgar, suscribir y endosar títulos de crédito, formular querellas en materia penal, otorgar el perdón extintivo de la acción penal, promover y desistirse del juicio de amparo, interponer recursos y realizar todos los actos necesarios de trámite y fondo dentro de dicho juicio, representar al organismo ante todo tipo de autoridades laborales, federales y locales; así como para sustituir en todo o en parte su mandato.
- XI. Emitir opinión ante la “Junta Directiva” sobre nombramiento y remoción de personal de confianza.
- XII. Las demás que le fijen las leyes y reglamentos vigentes.

**Titular: Ing. Germán Tapia Miranda**